

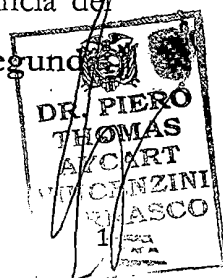


8/733

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
LIMITADA COMERCIALIZADORA
AGRICOLA AGRICOMERCE CIA. LTDA

CUANTIA: \$400, 00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, trece de enero de dos mil quince, ante mí, Doctor **PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparece la señorita **CINTIA MARISOL VEGA CARDENAS**, por sus propios y personales derechos quien declara ser ecuatoriana y divorciada; **NANCY MARIUXI MORA CHICAIZA**, por sus propios y personales derechos quien declara ser ecuatoriana y divorciada. Las comparecientes tienen domicilio en Machala, de tránsito por esta ciudad, son capaces de obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura Pública, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: Señor **Notario**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución de una Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: Primera: Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: a) **CINTIA MARISOL VEGA CARDENAS**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Machala, provincia del Oro, de estado civil soltero, empleada privado. b) **NANCY MARIUXI MORA CHICAIZA**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Machala, provincia del Oro, de estado civil divorciada, empleada privado. Segundo



1 **Declaración Juramentada.-** Los socios declaran bajo juramento, que
2 es su voluntad la de constituir una compañía de Responsabilidad
3 Limitada, bajo la normativa legal vigente y en concordancia con las
4 respectivas regulaciones de la Ley de Compañías. Tercera: Estatutos.-
5 La Compañía Limitada, que por este instrumento se constituye girará en
6 apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes
7 estatutos: **ESTATUTO SOCIAL DE "COMERCIALIZADORA**
8 **AGRICOLA AGRICOMERCE CIA. LTDA."** **TÍTULO I.- DE LA**
9 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y**
10 **DOMICILIO. Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad.-**
11 La compañía girará bajo la denominación de
12 **"COMERCIALIZADORA AGRICOLA AGRICOMERCE CIA.**
13 **LTDA."**, la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se registrará por
14 las leyes del país y por los presentes estatutos. **Artículo Segundo:**
15 **Objeto social.-** La compañía tendrá como objeto social la actividad
16 empresarial de Explotación Mixta de Cultivos y Animales sin
17 Especialización en ninguna de las actividades; de acuerdo a la
18 Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades
19 (CIU-N-A0150.00). En general, para la realización de su objeto social
20 único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos
21 que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular,
22 para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de
23 actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así
24 como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o
25 cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su
26 actividad. Para cumplir con su objeto social podrá celebrar los actos y
27 contratos permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con
28 otras compañías. **Artículo Tercero: Plazo.-** La Compañía tendrá un



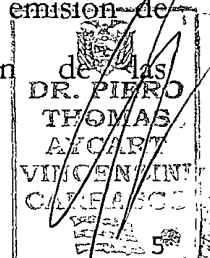
de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. **Artículo Cuarto: Domicilio.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES. Artículo Quinto: Capital.-** El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto: Participaciones.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo: Aumento o Disminución de Capital.-** El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren cederlas. **TÍTULO III.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES. Artículo Octavo: Ejercicio Económico y Balances.-** El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación



1 y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que
2 deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores
3 a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los
4 balances y los informes. **Artículo Noveno: Utilidades.-** La Junta
5 General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada
6 ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año,
7 para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta
8 alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social. **TÍTULO**
9 **IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**
10 **LEGAL. Artículo Décimo: Gobierno y Representación Legal.-** La
11 compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y
12 administrada por el Presidente, y el Gerente, cada uno con las
13 atribuciones conferidas por estos estatutos. Le corresponde la
14 representación legal de la compañía, al Gerente y por subrogación al
15 Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto. **Artículo**
16 **Décimo Primero: Junta General.-** La Junta General es el órgano
17 supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera
18 convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más
19 de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá
20 válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe
21 expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo Segundo:**
22 **Sesiones.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
23 dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente
24 cuando la convoque el Presidente, el Gerente o a petición de socios que
25 representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La
26 sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la
27 compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la
28 Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.-** La



convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas de la cual
2 los socios, por si o por las personas autorizadas por ellos, firmarán un
3 aviso de recibo. La comunicación deberá cursarse con no menos de
4 ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria
5 deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la
6 sesión y el orden del día que se conocerá. **Artículo Décimo Cuarto:**
7 **Dirección.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como
8 secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones los socios
9 que sean designados por la Junta. **Artículo Décimo Quinto:**
10 **Resoluciones.-** Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o
11 en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de la
12 aprobación del 75% del capital social presente. Cada socio tiene
13 derecho a un voto por cada participación. **Artículo Décimo Sexto:**
14 **Representación.-** Los socios asistirán a las juntas generales por sí
15 mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse
16 representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el
17 carácter de especial para cada junta, a menos que el representante
18 disponga de poder legalmente conferido. **Artículo Décimo Séptimo:**
19 **Atribuciones.-** Las atribuciones de la Junta General estarán
20 encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los
21 negocios de la Compañía; y, especialmente a: **A)** Designar al Presidente
22 y Gerente para un período de dos años; pudiendo ser reelegidos. **B)**
23 Deliberar y resolver sobre los informes de Gerencia; **C)** Deliberar y
24 resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de
25 las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán
26 a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; **D)**
27 Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de
28 partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las



1 participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; E) Consentir en
2 la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios. F) Deliberar
3 y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando
4 tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; G) Acordar la
5 disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando
6 fuere del caso; F) Fijar la remuneración del presidente y del gerente de
7 la compañía. G) Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue
8 poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de
9 la compañía. H) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio
10 para los socios y los administradores; e, I) Decidir cualquier asunto cuya
11 resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las
12 atribuciones que la Ley señala para la Junta General. **TÍTULO V.-**
13 **DEL PRESIDENTE. Artículo Décimo Octavo: Designación y**
14 **atribuciones.-** El Presidente de la compañía será designado por la
15 Junta General, podrá o no ser socio, y durará dos años en sus
16 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del
17 Presidente: A) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
18 compañía, por subrogación al Gerente; B) Convocar y presidir las
19 sesiones de la Junta General; C) Suscribir, conjuntamente con el
20 Gerente o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones
21 de dichos organismos; D) Reemplazar al Gerente, en caso de falta o
22 ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva,
23 hasta que la Junta General, que será convocada para este efecto, haga la
24 designación pertinente; E) Legalizar con su firma los certificados de
25 aportación; F) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los
26 asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente,
27 los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio
28 económico; G) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión



Administrativa; H) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; I) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta.

TÍTULO VI.- DEL GERENTE. Artículo

Décimo Noveno: Designación.- El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de socios para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social.

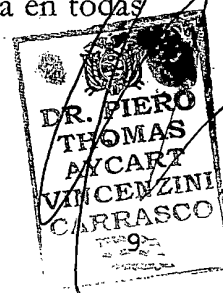
Artículo Vigésimo: Atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Gerente: A) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; B) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; C) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; D) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General de Socios; E) Convocar a sesiones de Junta General; F) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; G) Presentar a la Junta General de Socios los informes de gestión que le sean requeridos; H) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; I) Suscribir conjuntamente con



1 el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en
2 que actuó como Secretario; J) Ejercer las demás atribuciones y asumir
3 todas las responsabilidades que la Ley señale; y, K) Cumplir y hacer
4 cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las
5 resoluciones de la Junta General. **Artículo Vigésimo Primero:**
6 **Responsabilidad.-** El Gerente será civil y penalmente responsable por
7 falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad
8 si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y
9 cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la
10 misma. **Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.-** En caso de falta
11 temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente de la
12 Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y
13 atribuciones; y viceversa. **TÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y**
14 **LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y**
15 **Liquidación.-** La Compañía se disolverá por las causas previstas en la
16 Ley o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En
17 caso de que la Junta General resolviere la liquidación, ésta designará al
18 liquidador en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un
19 tercero. **Cuarta: del Capital.-** Los socios declaran bajo juramento que:
20 A) El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y,
21 a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución
22 bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle: Cintia
23 Marisol Vega Cardenas suscribe doscientas participaciones y pagará la
24 totalidad del valor de cada una de ellas. Nancy Mariuxi Mora Chicaiza
25 suscribe doscientas participaciones y pagará la totalidad del valor de
26 cada una de ellas. B) El capital se paga mediante dinero en efectivo, en
27 un monto equivalente a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
28 América (US \$400.00), mediante depósito que se realizará en una cuenta



bancaria a nombre de **COMERCIALIZADORA AGRICOLA**
2 **AGRICOMERCE CIA. LTDA.** Quinta: Designación de
3 **Administradores.** A) Que, la compañía estará administrada por el
4 Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por
5 estos estatutos. De conformidad con el Art. 139 de la Ley de
6 Compañías, mediante esta escritura pública, se designa Gerente, y como
7 tal, representante legal de la compañía a **CINTIA MARISOL VEGA**
8 **CARDENAS** y, como Presidente, a **NANCY MARIUXI MORA**
9 **CHICAIZA**, quien actuara en subrogación al Gerente. B) Quedan
10 autorizados los Abogados Pablo Francisco Corral Pacheco y María Elisa
11 Palacios Aguilar, para que, actuando de forma individual o conjunta,
12 soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y
13 realicen todos los trámites correspondientes relacionados con la
14 constitución de la compañía. **Sexta: Cuantía.-** La cuantía queda fijada
15 por el capital de la compañía. **Séptima: Documentos Habilitantes.-**
16 Se agrega como documento habilitante de la presente escritura el
17 documento de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido
18 por la Superintendencia de Compañías. Usted, señor Notario, se servirá
19 agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento
20 **Firma: Abogado Pablo Corral Pacheco, matrícula cero uno - dos**
21 **mil once - uno seis seis.-** El compareciente aprueba el contenido de
22 la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública para
23 que surta los efectos legales correspondientes.- Quedan agregados a mi
24 registro, formando parte integrante de esta escritura, los documentos
25 que legitiman el presente acto cuyos tenores se agregarán en cada uno
26 de los testimonios que de ésta se dieren. Leída que fue íntegramente
27 por mí, el Notario a los otorgantes, éstos la aprueban y ratifica en todas



1 sus partes y para constancia firman en unidad de acto conmigo el
2 Notario, de todo lo cual DOY FE.

3

4

5

6


CINTIA MARISOL VEGA CARDENAS

7

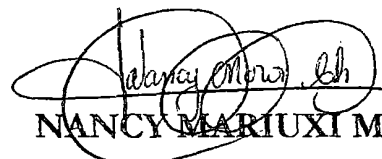
C.C.: 070242036-5

C.V.: 107-0061

8

9

10


NANCY MARIUXI MORA CHICAIZA

11

C.C.: 070376431-6

C.V.: 021-0043

12

13

14

15

16

EL NOTARIO

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

Nº 070376431-6

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

FECHA DE NACIMIENTO: 1979-08-22
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

003361200

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO COMERCIAL

V1333V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MORA BALLADARES SEGUNDO CELESTINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHICAIZA MORALES JUANA YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MACHALA 2012-05-28

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-05-28

DIRECCIÓN GENERAL

FORMA DEL CEBALLO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021

021-0043

0703764316

NÚMERO DE CERTIFICADO: CÉDULA

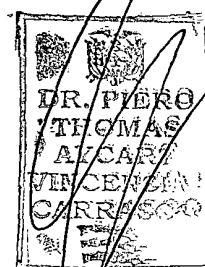
MORA CHICAIZA NANCY MARIUXI

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PUERTO BOLIVAR

PARROQUIA: 9
ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2014 05:36 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7676981

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0104458351 PALACIOS EGUES JUAN JOSE

CIU: A0150.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ESTA CLASE COMPRENDE LA EXPLOTACIÓN MIXTA DE CULTIVOS Y ANIMALES SIN ESPECIALIZACIÓN EN NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES. EL TAMAÑO DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA NO ES UN FACTOR DETERMINANTE. SI EL CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O LA CRÍA DE ANIMALES REPRESENTAN EN UNA UNIDAD DETERMINADA UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 66% DE LOS MÁRGENES BRUTOS CORRIENTES, LA ACTIVIDAD MIXTA NO DEBE CLASIFICARSE EN ESTA CLASE, SINO ENTRE LOS CULTIVOS O LAS ACTIVIDADES DE CRÍA DE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA AGRICOLA AGRICOMERCE CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/01/2015 05:36 PM

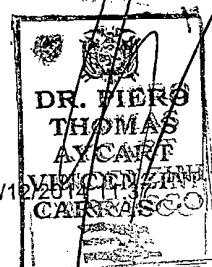
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

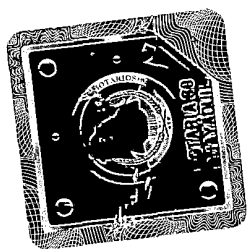
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



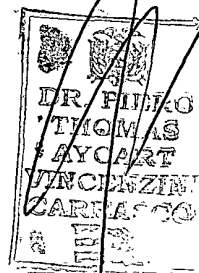
DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO,
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI
CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,
en de ello confiero esta primera COPIA CERTIFICADA DE LA
CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA COMERCIALIZADORA
AGRICOLA AGRICOMERCE CIA. LTDA, la misma que sello, firmo y
rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo dia de su
otorgamiento, de todo lo cual, doy fe.



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VEGA CARDENAS
CINTIA MARISOL
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PASAJE
OCHOA LEON / MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO **1971-07-26**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Divorciada**

Nº **070242036-5**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VEGA JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARDEÑAS DELFINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2011-08-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-15

V4343V4242



00047715

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

107
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

107 - 0061
NÚMERO DE CERTIFICADO
VEGA CARDENAS CINTIA MARISOL

0702420365
CEDULA

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
LA PROVIDENCIA
PARROQUIA **1**
ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:3.511

FECHA DE REPERTORIO:22/ene/2015

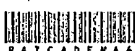
HORA DE REPERTORIO:12:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: COMERCIALIZADORA AGRICOLA AGRICOMERCE CIA. LTDA., de fojas 16.738 a 16.756, Registro Mercantil número 863. 2. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía COMERCIALIZADORA AGRICOLA AGRICOMERCE CIA. LTDA., a favor de NANCY MARIUXI MORA CHICAIZA, de fojas 7.635 a 7.637, Registro de Nombramientos número 2.548.- 3. NOMBRAMIENTO de Gerente designado en el acto constitutivo de la compañía COMERCIALIZADORA AGRICOLA AGRICOMERCE CIA. LTDA., a favor de CINTIA MARISOL VEGA CARDENAS, de fojas 7.638 a 7.640, Registro de Nombramientos número 2.549.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Patricia Murillo Torres

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 03 de marzo de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

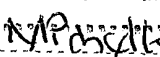
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE ... FOJA(S)

Guayaquil, ...

Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

Nº 1065614

Exp # 700348

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMERCIALIZADORA AGRICOLA AGRICOMERCE CUS. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
tarqui		LOT. ALBAN BORJA	
CALLE:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	Solar #37	H2# 1	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Edif. classic	Of. # 102	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	042203434		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRONICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		TENQUELM@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0999963761			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
frente al centro comercial ALBAN BORJA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
CINTIA MARISOL VEGA CARDENAS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0702420365			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 05 MAY 2015	
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO Nota: el presente formulario no será aceptado por la Superintendencia de Compañías si no es presentado en su totalidad. RECIBIDO 13 MAY 2015 Receptor: Michelle Calderon Palacios Firma: 			

VA-01.2.1.4-F1



Factura No. 148-001-000261970
Autorización 1116541808
Fecha de autorización 10/03/2015
Válida hasta: 10/03/2016

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - Cota: La Garrocha Mc. 47, sector 3, Teléfono: 2628400



No. de Control: 75793001-39
Valor a pagar: 377.05

Fecha de Emisión: 24/03/2015
Fecha de Vencimiento: 07/04/2015

CNEL EP: Cda. Kennedy Norte
Av. Nariño Sector B y Manuel H.
Alcivar #6-71314, Mz. 410, Bof.
ONIX Pto 4, Cl. 401
RUC: 0948599020001

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 757930-6 PRETTY LIZA FRUTÍ S.A.
Código Único Eléctrico Nacional: 0400757930 Cédula / R.U.C.: 0992280180001 Cod. Postal:
Dirección servicio: MZ# 1, SOL# 37 01 EDIF. CLASSIC-OF# 102 LOT ALBANI BORJA
Plan/Geocódigo: 86 98-01-083-2118 Tarifa: 728-Comercial con DM,BFP,FC(Baja Tension-Trafo
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Ximena
Dirección notificación: Domicilio Geocódigo postal: 97-01-011-1345
Ejecutivo de cuenta: CALL CENTER

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1262822-ELS Factor de multiplicación: 1 Constante: 1
Desde: 19/02/2015 Hasta: 20/03/2015 Tipo Consumo: Leído
Factor Potencia: 1 Penalización FP: 0 Días Facturados: 29 Factor Corrección: 1

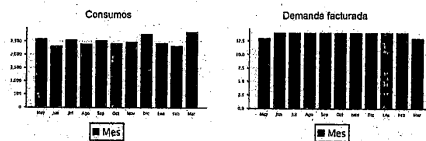
Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	36508.04	33707.04	2801	KWH	282.84
Demanda Círculo			13	VA	0.00
Demanda 16800 - 22h00	13.10		13	VA	0.00
Energía			66	KWH	0.00

VALOR FACTURABLE 282.84
DEMANDA 52.71
COMERCIALIZACION 7.07
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE) 322.62
SERV. ALUMBRADO PUB. 15.53
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP) 15.53
TOTAL SE Y AP (1) 338.15

3 Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA		
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
V.A. (0%)		0.00
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	33.19
RECAUDACIONES TERCEROS (3)		38.50

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	338.15
Valores Pendientes (2)	0.00
Recaudación Terceros (3)	38.50
TOTAL (1+ 2 + 3)	377.05

Pagar hasta: 07/04/2015

** DUPLICADO DE FACTURA **

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL
CNEL EP: Cda. Kennedy Norte
Av. Nariño Sector B y Manuel H.
Alcivar #6-71314, Mz. 410, Bof.
ONIX Pto 4, Cl. 401
RUC: 0948599020001
COPIA: EMISOR

Factura No. 148-001-000261970
Autorización SRH: 1116541808
Fecha de autorización 10/03/2015
Válida hasta: 10/03/2016

SUMINISTRO: 757930-6 PRETTY LIZA FRUTÍ S.A.
No. de Control: 75793001-39
Valor a pagar: 377.05

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009
Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009



RECAUDACIÓN

ACUERDO DE CESION DE ESPACIO

Por medio del presente dejamos manifiesta constancia, entre nosotros: Ing. Herminio Eduardo Palacios Palacios con C.I. # 070124704-1, en calidad de Gerente General de la Compañía PRETTY LIZA FRUIT S.A., con Ruc # 0992280190001, la que más adelante se la identificará con el nombre de CEDENTE, y a la Srta. Cintia Marisol Vega Cárdenas con C.I.# 070242036-5, en calidad de Gerente General de la Compañía COMERCIALIZADORA AGRICOLA AGRICOMERCE CIA. LTDA., a quien más adelante se le identificará con el nombre de CESIONARIO, Entre ambos convenimos libremente en celebrar el presente Acuerdo, bajo el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El "Cedente" cede a la "Cesionaria" un local con oficinas de lujo, servicio de agua, instalaciones sanitarias y energía eléctrica, mismo que se encuentra ubicada en la ciudad de Guayaquil en la lotización Albán Borja, Edificio Classic Oficina 102.

SEGUNDA.- El "Cesionario" queda obligado a mantener en perfecta conservación el inmueble y las instalaciones cedidas, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados. Asimismo, desarrollará sus actividades, en los espacios e instalaciones objeto de la cesión, bajo su exclusiva responsabilidad, incluyendo los supuestos de incendio, destrucción, etc., El cesionario costeará íntegramente el importe de los servicios de que pueda disponer tanto el inmueble como las instalaciones cedidas, tales como electricidad, agua, líneas telefónicas, etc.

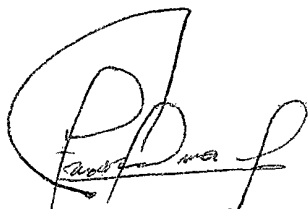
TERCERA.- La cesión será gratuita, y el inmueble, las instalaciones y equipos, cedidos se las pondrá a disposición del cesionario a partir del día siguiente a la firma del presente Acuerdo.

CUARTA.- El plazo del presente Acuerdo es el de dos años, el mismo que termina el 30 de Marzo del 2017, pudiendo ser renovado el mismo de común acuerdo entre las partes en convenio.

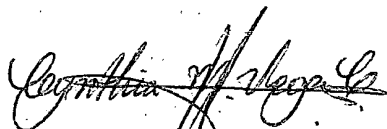
QUINTA.- Para el término o fin del Acuerdo, las partes deberán comunicar con noventa días de anticipación.

SEXTA.- En caso de presentarse alguna controversia de orden legal, las partes, renuncian expresamente domicilio y fuero, y se someten a los jueces competentes de la Ciudad de Guayaquil, y, al trámite Verbal Sumario que de darse el caso lo amerite.

SEPTIMA.- Para constancia entre las partes y convenidas en mutuo para su consecuencia final de este acto suscriben el presente instrumento el treinta de Marzo del dos mil Quince.



ING. HERMINIO EDUARDO PALACIOS PALACIOS
GERENTE GENERAL
PRETTY LIZA FRUIT S.A.
RUC # 0992280190001
CEDENTE



SRTA. CINTIA MARISOL VEGA CARDENAS
GERENTE GENERAL
COMERCIALIZADORA AGRICOMERCE CIA. LTDA.
CESIONARIO

Johanc
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

06/MAY/2015 16:51:12

Usu: omontalvan *EDH*



Remitente:

No. Trámite: 16961-0

MARISOL VERA --

Expediente:

702348

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO, CARATA DE
CESION DE ESPACIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

71